



## Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N 201850074790 de 2018

(Octubre 18)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO EN LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2018 A LA ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN”

#### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

#### CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural. Por su parte, los artículos 17 y 18 de la misma normatividad determinan que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que por intermedio de la ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Que el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

02-2018-4790



## Alcaldía de Medellín

de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes

escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las Secretarías de Cultura Municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que por medio del Decreto No. 0699 del 1 de septiembre de 2017 se crea el Comité De La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución parafiscal cultural mediante Acta número tres de 04 de mayo de 2018 decidió dar apertura al proceso de convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2015, 2016 y 2017 en las líneas de dotación, compra, construcción y mejoramiento, así:

Distribución del presupuesto:

- 1.Línea de construcción: Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
- 2.Línea de adecuación y/o mejoramiento: Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).
- 3.Línea de dotación: Mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).
- 4.Línea de compra: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos 2018, según consta en Resolución N° 201850036558 expedida el día 11 de mayo cuyo objeto es "Fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios"

Que la Resolución N° 201850036558 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación para la convocatoria de ley de espectáculos públicos, dentro de la cual se encuentra la Línea de Adecuación y/o Mejoramiento, se encuentran publicados en la dirección



02-COR-947850

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

web [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura).

Que el día 30 de Julio de 2018 a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Ley De Espectáculos Públicos 2018, LÍNEA DE ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO, con un total de dos (2) propuestas, así:

CÓDIGO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN
PJ-0000890982462-1-68034	REHABILITACION Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA SEDE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLIN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1
PJ-0000890904141-1-67803	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA SALA ZURIMA	CORPORACION CULTURAL Y ARTÍSTICA ZURIMA	900203858-9

Que de las propuestas recibidas, la Secretaría de Cultura Ciudadana realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 17 de agosto de 2018, en el cual se encontró que las dos propuestas recibidas debían subsanar documentos. Mediante el citado informe se dio traslado a los participantes para que allegaran las observaciones a las que hubiera lugar y subsanaran documentos, para lo cual se concedió un término de dos días.

Que una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, encontrándose que las propuestas recibidas quedaron habilitadas para participar

Que mediante Resolución N° 201850053287 de julio 30 de 2018, se nombraron los jurados de la LÍNEA DE ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación, asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMANTE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGAS	PUNTAJE FINAL
PJ-0000890982462-1-68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	100	100	95	98,3
PJ-0000900203858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9	65	68	65	66,0



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55

GENERATIVOS



## Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 en la LÍNEA DE ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO, las propuestas evaluadas deberían obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para poder ser beneficiarias de los recursos; dicho requisito no fue cumplido por una de las propuestas, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
PJ-0000900203858-9-68046	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SALA ZIRUMA	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA	900203858-9	66,0

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 en la línea de ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO, la propuesta REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN, presentada por la CORPORACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLIN obtuvo el puntaje requerido para ser beneficiario y por tanto el jurado recomendó le sea otorgado el recurso y El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural por unanimidad avaló la decisión, motivo por el cual se registró la propuesta en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP).

Que el día 2 de octubre de 2018 el Ministerio de Cultura determinó que el proyecto quedó debidamente diligenciado y que corresponde a la destinación específica prevista en el artículo 13 de la ley 1493 de 2011, por lo que queda registrado ante el ministerio.

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la resolución N° 201850036558 serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087 y que concretamente para la propuesta presentada se destinaría la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$539.116.475).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea de ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO de la convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 y en consecuencia otorgar el estímulo a la siguiente propuesta:



CC-COR-47350

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR ESTIMULO
PJ-0000890982 462-1-68034	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SEDE DE PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	98,3	\$539.116.475

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez publicada la presente resolución de otorgamiento los consultores designados por la Secretaría de Cultura Ciudadana enviarán una notificación oficial al correo electrónico suministrado en la inscripción en el cual se indicará al ganador del estímulo que cuenta con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar toda la documentación necesaria y que se encuentra consignada en los respectivos lineamientos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso anticipado del 50%, posterior a la entrega de todos los documentos de legalización, firma de la carta de compromiso y aprobación de las garantías respectivas.
2. Un segundo desembolso del 40% del valor del estímulo una vez se alleguen los respectivos contratos con quien ejecutará las obras.
3. Un tercer desembolso del 10% una vez finalizada la intervención y aprobación del informe final.

**ARTÍCULO CUARTO.** Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas

**ARTÍCULO QUINTO** Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

1. Destinar el apoyo exclusivamente para la realización de la propuesta aprobada.
2. Garantizar la disposición del escenario intervenido y beneficiario del apoyo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la firma de la carta de compromiso
3. Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes que le sean solicitados
4. Facilitar a la Secretaría de Cultura Ciudadana cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la Convocatoria o para la ejecución de la propuesta ganadora.
5. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, en toda comunicación que se haga con respecto a la ejecución de los recursos otorgados por la convocatoria. Las piezas de publicidad que incluyan la imagen institucional de la Alcaldía de Medellín, deberán ser revisadas y aprobadas por Comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, previo a su difusión o producción
6. Para efectos de recibir los recursos, deberá suscribir carta de compromiso y constituir garantía de cumplimiento y pago anticipado
7. Todas las demás que se susciten para el desarrollo efectivo, oportuno e idóneo de la propuesta ganadora.



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEXTO. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS** Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor de la Secretaría de Cultura Ciudadana, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento, su aceptación y el acta de compromiso, los beneficiarios podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos:

Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, que, en todo caso, deberá contener las siguientes coberturas:

1. Deberá otorgar caución por un valor equivalente al 10% del valor total del estímulo entregado, para garantizar la estabilidad y calidad de la obra con vigencia del término de ejecución del estímulo y cinco años más.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales 5% del valor del estímulo con vigencia del término de ejecución del estímulo y tres años más.
3. Responsabilidad civil extracontractual por Doscientos (200) SMMLV con vigencia del término de ejecución del estímulo y cuatro meses más, con las siguientes coberturas:
  - A - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - B- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - C- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
  - D- Cobertura expresa de amparo patronal.
  - E- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

**ARTICULO SEPTIMO.** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso

**PARAGRAFO.** Para la imposición de la sanción se seguirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**ARTICULO OCTAVO.** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTICULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura) opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá



20-COR-47100

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 18 días del mes de octubre de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lina Botero V.*

**LINA MARIA BOTERO VILLA**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sánchez Secretaría de Cultura Ciudadana <i>Daniel</i>	Revisó: Santiago Velez Salamanca <i>S/S</i> Secretaría de Cultura Ciudadana	Aprobó: Santiago Pérez Valencia <i>S/P</i> Secretaría de Cultura Ciudadana
Abogado	Coordinador convocatorias	Director técnico



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N°52-165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55

62-GEJU-147333